



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, seis de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00270 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas, toma nota de embargo de remanentes y ordena oficiar

En los términos del artículo 366 del C.G.P. se procede por la secretaria del Despacho a liquidar las costas en el presente proceso, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Agencias en derecho (archivo 003)	12.000.000.oo
Solicitud registro de documentos (archivo 002 folio 7)	42.500.oo
Solicitud certificado de libertad (archivo 002 folio 8)	16.800.oo
Solicitud certificado de libertad (archivo 002 folio 9)	16.800.oo
Solicitud certificado de libertad (archivo 002 folio 10)	16.800.oo
Total	12.092.900.oo

La anterior liquidación se avala con la antefirma de la secretaria, en los términos del artículo 2, inciso 2, del Decreto 806 de 2020.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIA

La liquidación realizada se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le imparte aprobación por parte del suscrito Juez, en los términos del artículo 366, numeral 1, del C.G.P.

De otro lado, **se toma nota** del embargo de remanentes o bienes que se llegasen a desembargar, decretado por el JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., transformado transitoriamente en el JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso radicado 2020-00366-00 donde es demandante INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S INVERTS y demandada DIANA CAROLINA LOPEZ MARIACA.

Comuníquese en la forma pertinente.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc25df8f4ff4b6f8c54dfe0dce06f8bdc3520e41eaba2c692acc8e00278b44cc**
Documento generado en 06/08/2020 12:22:15 p.m.